Asted.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB-01-F-06	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 6

COPIA CONTROLADA

Identificación

Fecha solicitud	14/10/2025								
Contrato No.	20250776			Fecha Cont.	28/08/2025		Tipo	Consultoría	
Contratista	IMAC SI SAS						Id.	Nit: 901.303.238-5	
Supervisor o interventor	JOSUE LOPEZ ESPITIA								
Objeto del contrato	ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE								
Valor	$ 40.312.000 M/cte.								
Plazo programado	meses	2	días			inició	05/09/2025	Fin	04/11/2025
Historial:									
Adiciones	De Fecha			Valor	$				
Prórrogas	De fecha			Desde			Hasta		
Suspensiones	De fecha			Desde			Hasta		
Plazo restante	meses			días			Vence el día		

I. Solicitud

Adicionar	Valor				Valor luego de adición	
Prorrogar	meses	1	días		Finaliza	04/12/2025
Suspender	meses		días		Finaliza	
Nuevo término	Por lo tanto, el plazo del contrato vencerá el día					04/12/2025
Cambio / Nuevos Ítems (marcar x)	Sí		No	X		
Otra, explicar						

II. Análisis y justificación de la modificación

Se solicita la	prórroga,	del contrato por los siguientes motivos:

Se tiene como génesis que la prórroga en los contratos estatales se remite a la Ley 80 de 1993en los artículos 13,32 y 42 por el cual representa el derecho privado y también al principio de la autonomía de la voluntad.

En consonancia con lo antes mencionado es importante resaltar también la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 cuya idea principal es aducir que la prórroga es la extensión del plazo de vigencia de un contrato estatal que se otorga una vez que ha finalizado el plazo originalmente pactado. Es decir que es un mecanismo mediante el cual la entidad pública (el Estado) y el contratista (el particular o empresa) acuerdan continuar con la relación contractual por un período adicional, sin que esto se considere una nueva contratación y, por lo tanto, sin necesidad de iniciar un nuevo proceso de selección por lo que encausa de manera subsiguiente los principios de celeridad.

En esencia, es "alargar" la vida del contrato bajo las mismas condiciones sustanciales, o condiciones ligeramente ajustadas, que ya fueron previamente pactadas y legitimadas.

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATACION
Fecha 14-10 | 25 Hr 4:37
Recibido Por Claudia C
Radicado 1937 N° Folios

s por tal razón que con la suscripción del presente documento se entiende que los aquí contrayentes de nanera mancomunada logrando ampliar el tiempo.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece en su artículo 3 numeral 14 la intervención prospectiva la cual integra como principio rector la planificación y coordinación. En particular, el principio de coordinación señala la necesidad de realizar la articulación entre las entidades públicas y privadas, y a su vez con las comunidades, para la efectiva gestión del riesgo.

El objeto del presente contrato es precisamente materializar estos principios a través de la actualización de la EMRE, un instrumento de planificación territorial que, según se establece en las cláusulas del contrato página 5, punto 11, "debe articular de manera efectiva con otros instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, el Plan de Ordenamiento Territorial, el plan Municipal de Gestión del Riesgo, etc."

Allende al caso es menester indicar que es imperativo contar con la información oficial, actualizada y completa por parte del municipio de Sogamoso. Sin embargo, se ha presentado retrasos significativos en la recepción de dicha información, la cual es fundamental para desarrollar actividades críticas del contrato, tales como: Estas demoras, son de manera involuntaria que escapan por completo de la voluntad de las diferentes dependencias y entidad estatal, lo cual han impactado directamente la secuencia crítica del cronograma de trabajo por parte del contratista, imposibilitando el avance en las fases iniciales de diagnóstico y análisis, las cuales son la base para el desarrollo de los componentes estratégicos y programáticos que exige la EMRE.

La prórroga busca garantizar que los servicios pactados entre los aquí contrayentes se entreguen con la misma calidad y profundidad técnica inicialmente planeada, sin verse comprometidos por la compresión extrema del tiempo restante. Esto se alinea en perfecta sintonía con el principio de eficiencia en la gestión pública.

Colofón, la solicitud de modificación del contrato el cual trae consigo la prórroga del contrato de consultoría No. 20250392 se encuentra plenamente justificada y amparada por el marco legal colombiano. Las causales anteriormente expuestas demuestran que las modificaciones son necesarias y buscan garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual bajo los principios de transparencia, eficiencia y economicidad que rigen la administración pública.

III. Documentos y soportes

Los motivos y justificaciones se soportan documentalmente de la siguiente manera:
OFICIO POR PARTE DE IMACC SI SAS PRORROGA 1 EMRE.

IV. Modificaciones al contenido:

En los eventos en que la modificación conlleve la reforma de ítems o de cantidades, a paso seguido se debe insertar el cuadro comparativo (sábana) en el que se denote claramente el contenido inicial, el contenido que se modifica y el contenido tal como queda después de la modificación solicitada.

JOSUE LOPEZ ESPITIA
Gerente para la Gestión del Riesgo de Desastres.

JOSUE LOPEZ ESPITIA
Supervisor/interventor

NIDIA CAROLINA BARINAS BELLO
Contratista /Representante legal